

NUEVA CONVOCATORIA



Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para los años 2023 y 2024, la concesión de subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía

Estado: Cerrada

Referencia: 710209/710210/710211

Objeto de la convocatoria:

Es el fomento del trabajo autónomo, reduciendo la carga de los gastos que supone la cotización a la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en los estadios iniciales de su actividad, y apoyando la estabilización y fortalecimiento de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo.

Publicación oficial: 31/07/2023

Fecha inicio convocatoria: 01/08/2023

Fecha fin convocatoria: 30/09/2023

Tipo de ayuda: Subvención

Financiación: FSE

Presupuesto: 72.893.437,80 euros

Organismo gestor: Junta de Andalucía

Departamento: CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Procedimiento de concesión: Concesión Directa

Ámbito geográfico: Andalucía

Beneficiarios:

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que sean beneficiarias de la reducción prevista en el

NUEVA CONVOCATORIA



apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y que hayan iniciado una actividad económica o profesional, con la obligación específica de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante doce meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud, de acuerdo con el artículo 1.2.b) de la Orden de 29 de junio de 2023.

Cuantía de la ayuda:

Para la línea 2:

La cuantía de la subvención será una cantidad a tanto alzado, que variará atendiendo al colectivo de personas de que se trate:

- Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años, la subvención será de 5.000 euros.
- Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años, la subvención será de 5.000 euros.
- Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más, la subvención será de 3.800 euros.
- Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más, la subvención será de 3.800 euros.

En el supuesto de que las personas beneficiarias citadas en los apartados anteriores desarrollen su actividad económica o profesional en un municipio de menos de 10.000 habitantes, la cuantía de la subvención se incrementará, siendo para las medidas a) y b) de 5.500 euros, y para las medidas c) y d) de 5.000 euros.

Actividades subvencionables:

Para la línea 2, tiene la consideración de concepto subvencionable el inicio de una actividad económica o profesional de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que sean beneficiarias de los incentivos previstos en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, con la obligación específica de mantenimiento de forma ininterrumpida de la condición de persona trabajadora autónoma durante doce meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud.

Dentro de la línea 2, serán subvencionables las siguientes medidas, atendiendo al colectivo destinatario:

- 1.º Medida a): Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años.
- 2.º Medida b): Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años.
- 3.º Medida c): Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más.
- 4.º Medida d): Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más.

Requisitos:

Requisitos para la línea 2.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la línea 2 deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

1.º Estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, a la fecha de presentación de la solicitud.

2.º Ser beneficiaria de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de

NUEVA CONVOCATORIA



julio.

3.º Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía.

4.º Contar con un plan de viabilidad de la actividad proyectada a la fecha de presentación de la solicitud. La cuenta de resultados previsional del citado plan deberá tener un resultado antes de impuesto positivo, mayor que cero en todas las anualidades.

Los requisitos previstos en los apartados 2.º y 3.º deberán cumplirse con carácter previo a dictarse la resolución de concesión.

2. También podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la línea 2, las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónoma que siendo beneficiarias de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, hayan pasado a ser beneficiarias de la bonificación prevista en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, con carácter previo a dictarse la resolución de concesión, siempre que cumplan el resto de requisitos previstos en los apartados 1º, 3º y 4º del apartado anterior y no se hayan acogido con anterioridad a esta línea, como beneficiarias de la cuota reducida prevista en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

3. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes, a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Las previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Las previstas en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía

Solicitud:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

Extracto bases de la convocatoria:

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/145/BOJA23-145-00008-12852-01_00287860.pdf

Bases de la convocatoria:

https://juntadeandalucia.es/eboja/2023/125/BOJA23-125-00028-11351-01_00286376.pdf